

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Re idencia provincial de Niños

### Junta provincial Superior de Contratación de Trigo

#### CIRCULAR

De acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 24 de noviembre de 1934, se señalan hasta el diez de junio próximo, como precios de la harina de tasa, para la plaza de Avilés, el de 69 pesetas, y para la de Vilde, el de 62 pesetas los 100 kilogramos de harina, y como precio del pan de familia para la provincia, el de 65 céntimos kilogramo, en tahona y puesto regulador de venta.

Oviedo, 9 de mayo de 1935.—El Ingeniero-Presidente, Ignacio Chacón.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

#### Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Illano, han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso al pueblo de Gio, desde la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Boal a Illano.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas el día veintitrés del actual a las nueve horas, en la Alcaldía de Illano, y que represente a la Administración, el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de Expropiación de 13 de junio de 1879.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, a fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 2 de mayo de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de Expropiación de fincas para construcción de la Rampa de Gio, de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Boal a Illano, tro-

zos tercero, cuarto y quinto, en el término municipal de Illano

Nombres y apellidos, vecindad:

Ruperto Fernández González, de Gio.  
Manuel López Martínez, de idem.  
Demetrio Pérez Pérez, de idem.  
Pueblo de idem.  
Marcelino Magadán Alvarez, de Cedemonio.  
Agustín Leirana López, de Gio.  
Vecinos de idem.  
Gervasio Pérez, de Cedemonio.  
Herederos de Francisco Fernández San Julián, de Doiras.  
Adelino Fernández Magadán, de Gio.  
Salustiano Fernández González, de idem.  
Manuel Villamiá, de idem.  
José Rico Llomba, de idem.  
Manuel Murias Martínez, de idem.  
María Martínez Villanueva, de idem.  
Francisco Arroyo, de idem.  
Plácemes Pérez, de idem.  
Federico Rodríguez, de San Esteban.  
Ceferino Fernández, de Gio.  
Francisco López López, de idem.

### Dirección general de Puertos

#### Concesiones.

Vista la comunicación de la Jefatura del digno cargo de V. S., en la que dá cuenta de que la Sociedad A. Fernández y Compañía, no ha cumplido la condición cuarta, en lo que al comienzo de las obras se refiere, de la concesión que le fué otorgada con fecha 29 de abril de 1924, para establecer un cargadero de servicio particular en la ría de Avilés.

Visto el expediente:

Resultando, que los plazos señalados para empezar y terminar las obras, son de tres meses, y doce meses, respectivamente, que en 8 de marzo de 1926, se concedió una prórroga de un año, y por último, que en 30 de abril, de 1934, se concedió nuevos plazos de la misma duración que los primeramente fijados al objeto expresado;

Considerando, que con arreglo a la cláusula 12 de dicha concesión, el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones es causa de caducidad de la misma, y que en el caso presente, es bien notorio que no se ha cumplido con lo prescrito sobre el tiempo en que habían de efectuarse las obras.

Esta Dirección general, ha acordado declarar incurso en caducidad la referida concesión, y que por esa Jefatura, se proceda a instruir el expediente oportuno.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1935.—El Director general, P. D.—El Jefe de Sección, Casimiro Juanes.

Lo que se publica para que tanto la entidad concesionaria como cualquiera otra que se crea interesada, puedan formular las observaciones y descargos que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 27 de abril de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

### CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 19 de octubre de 1925, sobre el procedimiento con arreglo al cual dederán celebrarse las elecciones para la renovación trienal de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, según prescribe el artículo 14 del R. D. de 23 de julio de 1925, tengo el honor de remitir a V. E. los censos electorales que habrán de servir de base en esa provincia para la nueva organización de la Cámara, con el ruego de que al ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, haga constar que durante los quince días siguientes a la publicación de los censos podrán reclamar los interesados ante la Cámara contra la inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuya. Estas reclamaciones serán examinadas por la Directiva de la Cámara, la cual podrá aceptarlas como rectificaciones al censo o desestimarlas. En este último caso serán unidas con el correspondiente informe a la copia del censo total de la Cámara, que se remitirá para su aprobación a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la cual resolverá sin ulterior recurso sobre las reclamaciones desestimadas por la Cámara.

Con la mayor consideración.

Viva V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1935.—El Secretario general, ilegible.—Visto bueno. El Presidente, ilegible.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

D. Eugenio Párraga, Sociedad Editorial Asturiana, Linares Rivas 22 y 24, Gijón.

D.ª Sabina Aguirre Alonso, Librería, Cimadevilla 30, Oviedo.

D. Celestino Collada Vega, Librería, Uria 26, Oviedo.

D. Eduardo Díaz Agero, Librería, Jesús 10, Oviedo.

D. Victor Gañán, Librería, San Juan 2, Oviedo.

D. Mario Guillaume, Librería, Magdalena 9, Oviedo.

D. Victoriano Lopez Alvarez, Palacio Episcopal, Librería, Oviedo.

D. Salvador Marquina Isasi, Librería, Fruela 22, Oviedo.

D. Luis Menendez Toca, Librería, Plazuela de Riego, Oviedo.

D. Adolfo Polledo, Librería y Papelería "Santa Teresa", calle del Pecho 15, Oviedo.

D. Alfredo Quirós, Librería, Doctor Casal 7, Oviedo.

D. Maximiliano Rendueles, Librería e Imprenta, Ramón y Cajal, Oviedo.

Sra. Hija de Indalecio García, Bienvenida García, Librería y Papelería, G. Lucuce 8, Avilés.

D. Antonio Núñez Fernandez, Librería, M. de Teverga, Avilés.

D. Florentino Recio, Librería, Manuel Pedregal, Avilés.

D. Rogelio G. Carrera, Librería y Papelería, Corrida 91, Gijón.

D. Matías Conde, Librería, Corrida 58, Gijón.

D. Carlos Fernandez Florez, Librería e Imprenta, L. Rivas 26 y 28, Gijón.

D. Cirilo Fernandez Ruiz, Librería, Corrida 68-75, Gijón.

D. Marcelino P. Gonzalez, Librería "Ramira", Jovellanos 16, Gijón.

D. Manuel Manso, Librería, Corrida 20, Gijón.

D. Aurelio Menendez Gonzalez, Librería, Corrida 68, Gijón.

D. Mariano Montaraz, Librería, Ruiz Gomez 2, esquina San Miguel, Gijón.

D. Miguel Palacios, Librería, Corrida 13, Gijón.

D. Antonio Peña Rodriguez, Librería, M. Valdés 30, Gijón.

D.ª Amada Plasencia, Librería, San Bernardo 97, Gijón.

D. José Ramón Gonzalez, Librería e Imprenta, Pi y Margall, Grado.

D. Leopoldo Castro Lamas, Librería e Imprenta, La Felguera.

D. Alfredo García de la Torre, Librería e Imprenta, La Felguera.

D. Pedro García Bustillo, Librería, P. Mayor, Llanes.

D.ª Joaquina García Coviellas, Librería, Castillo, Llanes.

D. Manuel Tamés Sordo, Librería y Papelería, Llanes.

D. Miguel Boigera García, Librería "La Escolar", Galán 5, Mieres.

D. Ildefonso Lopez, Librería, Capitán Galán, Mieres.

D. Bartolomé Pascual, Librería, Veguina, Mieres.

D. Eloy Cuesta Rodríguez, Librería, Plaza M. R., Noreña.

D. José Díaz Escandón, Librería, Ribadesella.

D. Evaristo Alvarez, Rua 10, Imprenta y Librería de lance, Oviedo.

D.ª Francisca Domenech Miralles, Librería de ocasión, Corrida 65, Gijón.

D. Nicanor Sanchez García, Librería de ocasión, M. Valdés 20, Gijón.

D. Juan Antonio Cabezas, Imprenta, Cervantes, Oviedo

Editorial Gráfica Asturiana, Artes gráficas, Melquiades Alvarez, Oviedo.

Editorial Obrera Asturiana, Imprenta, Covadonga, Oviedo.

Sres. Florez, Gusano y Compañía, Imprenta, San José 6, Oviedo.

D. Emiliano Gonzalez, Imprenta, San Juan, Oviedo.

D. Casimiro Gonzalez Vega, Imprenta, Santa Susana, Oviedo.

Sres. Ignacio, Pilar y M. Herrero Collantes, Imprenta, San Vicente 8, Oviedo.

D. Vicente Miranda, Imprenta, A. Guisasola, Oviedo.

D. Fabio Morchón, Imprenta, Cimadevilla, Oviedo.

D. Antonio Pérez Perez, Imprenta, Oviedo.

D. Carlos Rodríguez Sampedro, Artes gráficas, Melquiades Alvarez, Oviedo.

D. Marcelino Santamarina, Artes gráficas, Canóniga, Oviedo.

D. Paulino Trufero, Imprenta, Gil de Jaz, Oviedo.

D. Tomás Arias Alvarez, Imprenta, Avilés.

D. José María Gonzalez, Imprenta, Pedro Solís 1, Avilés.

D. Julián Orbón, Imprenta, José M. Pedregal, Avilés.

D. Meliton Sanchez Fernandez, Imprenta, Avilés.

Editorial Covadonga, Imprenta, Covadonga, Cangas de Onís.

D. Ramón Martínez, Imprenta, Cangas de Onís.

D. Bautista Alvarez, Imprenta, Libertad 24, Gijón.

D. Aurelio Alvarez, Imprenta, Innerarity 37, Gijón.

D. Joaquín Campomanes, Imprenta, C. Junquera 1, Gijón.

D. Fausto del Castro, Imprenta, M. V Idés 9, Gijón.

Compañía Asturiana de Artes gráficas, Calle de Artes Gráficas 4, Gijón.

D. Luis Conde de la Viña, Imprenta, B. Conde, Gijón.

D. Higinio Fernandez Fernandez, Fábrica bolsas "Palacio", Imprenta, Travesía Velódromo 18 y 20, Gijón.

D. Daniel García Martínez, Artes gráficas, Linares Rivas, Gijón.

D. José García Pis, Artes gráficas, Covadonga 64, Gijón.

D. Tomás Guisasola, Artes gráficas, San Bernardo 99, Gijón.

D. Ángel Lorenzo Fernandez, Imprenta, Innerarity 49, Gijón.

D. Mariano Merediz Diaz, Imprenta, Libertad 73, Gijón.

D. José Nieto Suarez, Imprenta, Cabrales 102, Gijón.

"Onena" S. A., Imprenta, Capua 5, Gijón.

D. Aurelio Suarez Fernandez, Imprenta y Encuadernación, P. Begoña, 14, Gijón.

D. Robustiano Viña, Artes gráficas, M. C. Valdés, Gijón.

D. Ceferino Suarez Martinez, Imprenta, Infiesto.

Sra. Heredera de Ramiro P. Río, Imprenta y Encuadernación, Larca, Llanes.

D. Isidoro Conde, Artes gráficas, Llanes.

D. Vicente Cuanda Carrera, Artes gráficas, Llanes.

D. Francisco Bárcena Sordo, Imprenta, Mieres.

D. Manuel Bárcena Sordo, Imprenta, Mieres.

D. Faustino Sanz, Imprenta, M. de Lugones, Pola de Siero.

D. Gaspar Fernandez Perez, Imprenta, Pravía.

D. Gaspar Betegón, Imprenta y Encuadernación, Sama de Langreo.

D. Ricardo Sanchez, Imprenta, Sama de Langreo.

D. Blas Arganza, Imprenta, Tineo.

D. Everardo Fernandez García, Imprenta, Vegadeo.

D. H. F. Muela, Imprenta, Vegadeo.

D. Manuel Martínez Martínez, Imprenta, Villaviciosa.

D. Luis Vallín, Artes gráficas, Villaviciosa.

D. Jaime Villaverde Peón, Imprenta, Villaviciosa.

D. Lorenzo Lopez Mulero, Encuadernación, Rosal, Oviedo.

D. Bonifacio Martín, Encuadernador, Guillermo Estrada, Oviedo.

D. Francisco Pando, Encuadernación, La Luna, Oviedo.

#### SUDELEGACION MARITIMA DE GUIPUZCOA

Relación de los individuos de la inscripción Marítima de los Distritos de la comprensión de esta Delegación nacidos en los pueblos de la provincia de Asturias, que a continuación se expresan, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de la Armada del año próximo venidero y que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

##### Distrito de Pasajes

Ángel Díaz Carabés, natural de Mieres y vecino de Fuenterrabía, hijo de Serafín y de Rosario.

Emilio Manuel González Fernández, natural de Avilés y vecino de Pasajes, hijo de Leopoldo y de Emilia.

San Sebastián, 24 de abril de 1935. El Jefe de Registro, Juan M. de Mañón.

#### DE LAS PALMAS

##### DISTRITO DE LA CAPITAL

Alistamiento de 1935 para el reemplazo de 1936

Relación de inscriptos, naturales de la provincia de Oviedo, que han sido comprendidos en el actual alistamiento, para el reemplazo de Marinería de la Armada del año de 1936, formulada, a los efectos que determina el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Folio 24, año 1931, número 21, José María Gutiérrez Menéndez, hijo de José y Josefa, natural de Langreo, nacido el 5 de diciembre de 1916.

Las Palmas, 24 de abril de 1935.—El Jefe del Registro, p. o., Andrés Alares.—V.º B.º, El Delegado marítimo, Sormo.

## ALCALDIAS

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

#### Edicto de subasta

La Comisión gestora, de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril, acordó sacar a subasta por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, las obras de construcción de un edificio para Escuela unitaria en el pueblo de los Artos con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las quince horas del día siguiente hábil después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del concejal Delegado de subasta y del Secretario de la Corporación.

2.ª Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 6.ª (4 50 pesetas) conforme al artículo 27 de la ley de Timbre, siendo condición precisa que dichas proposiciones vengan redactadas en un todo con arreglo al modelo que al final se inserta, y serán desechadas las que no se ajusten a dicho modelo, o carezcan de alguno de los requisitos señalados.

3.ª Para satisfacción de los licitadores, estos podrán, lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito: Proposición para optar a la subasta de construcción de una Escuela unitaria en el pueblo de los Artos. En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el funcionario y licitador, bajo la firma de ambos que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que estimen pertinentes.

4.ª A las proposiciones se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del

importe de la subasta, en concepto de fianza provisional, siendo elevada por el adjudicatario al diez por ciento, como fianza definitiva, en el caso de serle adjudicadas las obras.

5.ª Será obligación del rematante pagar todos los anuncios de este edicto, tanto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como en los periódicos de la Región, los de reintegro del Acta de subasta, el 1,35 por ciento para el Tesoro y todos los demás que se originen hasta la completa formalización del contrato.

6.ª Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del R. D. de 20 de junio de 1932 y considerado como Patrono, a los efectos de la Ley de Accidentes de trabajo, no prodrá dar principio a las obras hasta que no presente en la Secretaría municipal la póliza de seguro, debiendo observar además el Contratista, los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y dar preferencia en las obras a los obreros de este concejo que se hallan en paro forzoso.

7.ª A esta subasta, podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastantado por un Letrado en ejercicio y dentro de este partido judicial.

8.ª Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecisiete.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de mayo de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de..., con sujeción al anuncio de subasta presupuesto y pliego de condiciones de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador).

#### DE CUDILLERO

Formado el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual se podrán interponer por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Cudillero, 4 de mayo de 1935.—El Alcalde.

#### DE MIERES

Habiendo solicitado D.ª Dolores Carballo, vecina de Seana, la oportuna licencia, para el cierre de un terreno; y resultando del informe del Técnico municipal y del emitido por la Comisión de Obras públicas, que el referido terreno es de uso público, en ejecución de acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento, se abre una in-

formación pública, por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acudir a la misma, por escrito o compareciendo ante esta Alcaldía, cuantas personas deseen manifestarse respecto a la expresada denuncia, a cuyo fin queda de manifiesto en la Secretaría el expediente, durante el mismo plazo.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Miércoles, 29 de abril de 1935. — El Alcalde.

Por D. Sergio Argüelles Valles, vecino de Los Pontones, se solicita de este Ayuntamiento la correspondiente autorización para abrir un taller de carpintería mecánica en la calle de Salmerón, de esta villa.

En su vista, se abre una información pública por término de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente y admitiéndose reclamaciones dentro del citado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Miércoles, 2 de mayo de 1935. — El Alcalde.

Por D. Benigno Rivera, vecino de Seana, se solicita de este Ayuntamiento el oportuno permiso para abrir un taller de cerrajería en el barrio del Vasco, de esta villa.

En su vista, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre la instalación del taller de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Miércoles, 2 de mayo de 1935. — El Alcalde.

#### DE ILLANO

##### EDICTO

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illano a 30 de abril de 1935. — El Alcalde accidental, José Castrillón.

#### DE GRADO

##### EDICTO

Confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, hábiles, pudiendo presentarse durante otros quince siguientes, también hábiles, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 3 de mayo de 1935. — El Alcalde, Manuel F. Barbón.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Eugenio Cadavieco Rico, contra acuerdo del Ayuntamiento de Luarca, de veinticuatro de enero y siete de febrero últimos, acordando prescindir de los servicios del recurrente, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Bueres, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto recurso contencioso administrativo, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Luarca, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa, para que remita el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración.

Oviedo, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente. — Ante mí, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Félix Lamela.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, en los autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte, por el Procurador D. Francisco Acacio Martínez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Maria Aurora Rodriguez Menendez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Linares, contra su marido D. José Alonso Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Linares, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego y defendido por el Letrado D. Valentin Silva y el Ministerio Fiscal, no habiendo comparecido ante esta Audiencia, la demandante, sobre divorcio.

##### Fallamos:

Que desestimando la demanda entablada por D.<sup>a</sup> Maria Aurora Rodriguez Menendez, ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte, en solicitud del divorcio vincular de su matrimonio con don José Alonso Alvarez, por enxis-

tencia de las causas en que la fundan, absolvemos al demandado de ella y no ha lugar a solicitar el divorcio que se solicita imponiendo las costas del procedimiento como cónyuge vencido, a la actora doña Maria Aurora Rodriguez Menendez.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Belmonte, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Severiano J. Pedreira. — Fausto Garcia. — Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Magistrado Ponente D. Enrique de No. — Lo que certifico. — Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Angel A. Morán.

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D.<sup>a</sup> Concepción Muñiz Rodriguez, representada en turno por el Procurador señor Sors, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Carreño, que le desistió del cargo de encargada de la limpieza en las oficinas de dicho Ayuntamiento; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Nicanor Garcia Gonzalez.

## JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don Luis G. Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto por don Florentino Fernandez Fernandez, mayor de edad, casado, fotógrafo, vecino de esta localidad, contra doña Encarnación, doña Regina, doña Maria, doña Filomena Muñiz, asistidas de sus maridos don Primitivo Muñiz, don Fer-

nando Mier, don Manuel Bobes Valdés y don José Garcia, todos mayores de edad, vecinos de la prolongación de la calle de Gonzalez Besada y carretera de Las Segadas, en los alrededores de esta ciudad, y contra don Laureano Muñiz, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, para que como hijos y causahabientes de su finado padre don Ramón Muñiz Fernandez, vecino que fué de la parroquia de Latores, en este término municipal, reconozcan la autenticidad de un documento que se acompaña, otorgado por dicho don Ramón Muñiz Fernandez, y en su consecuencia otorguen la escritura de cancelación de la hipoteca a que se refiere el documento que es base de la presente demanda; y

##### Fallo:

Que estimando como estimo la presente demanda, debo de condenar y condeno a los demandados doña Encarnación, doña Regina, doña Maria, doña Filomena y don Laureano Muñiz, en concepto de hijos y herederos de don Ramón Muñiz Fernandez, a que otorguen la escritura de cancelación de la hipoteca que se interesa, con imposición a los mismos de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, en cuya notificación a don Laureano Muñiz, se ha de observar lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Llanes.

##### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — Luis G. Valdés.

Para que conste visada por el señor Juez, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero don Laureano Muñiz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Luis G. Valdés. — Visto bueno, Victor Covián.

Dgn Luis Colubi González, Juez de Instrucción de la ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 196 del corriente año, por muerte, se interesa de todas las personas que posean algún dato o circunstancias que sirvan para la identificación de un desconocido que en la mañana de hoy, fué hallado muerto en el portal del domicilio del vecino del Espiritu Santo, Pedro Solís, que representa tener unos cincuenta y tantos años de edad, de estatura mas bien bajo, delgado, con bigote negro y pelo algo canoso vestía blusa negra y debajo una chaqueta color café, dos pantalones el interior de mahón y el exterior de paño, color pardo con algunos remiendos de distinto color, zapatos de color avellana, bastante deteriorados, usando como cinturón una cuerda de esparto, comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días, con objeto de prestar declaración.

Al mismo tiempo se interesa igualmente la comparecencia ante

deicho Juzgado y dentro de igual término de los parientes más próximos del finado, con objeto de prestar declaración, instruyéndoles al mismo tiempo de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

D. Víctor Covián Frera, Juez de primera instancia en funciones de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, dimanante de ejecución de sentencia del Jurado mixto de materiales y oficios de la construcción, de Oviedo, a instancia de Rafael Fernández Iglesias, José Brañas Cabal, y Joaquín y Enrique Iglesias Martínez, contra Severino Izquierdo Fernández, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de esta Ciudad, sobre pago de pesetas, se embargó como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Cincuenta y ocho metros, sesenta y cinco centímetros de mampostería en cimientos, tasado en 1.231,65 pesetas.

Noventa y nueve metros, cinco centímetros de mampostería en alzado, incluso jambas y arcos de ladrillo, tasado en 2.674,35 pesetas.

Noventa y cinco metros de embovedado de piso, con dos alfás de rasilla, tasado en 1.045,00 pesetas.

Cincuenta y seis metros, treinta centímetros de alzado de ladrillo, exteriores e interiores incluso jambas y arcos, tasado en 3.659,50 pesetas.

Cargaderos de hierro en huecos, de perfil de diez y seis kilos 2,072, tasados en 1.450,40 pesetas.

Envigado de hierro, en el piso 2.464 kilos, tasados en 1.724,80 pesetas.

Total pesetas, 11.785,70.

El acto de la subasta tendrá lugar el día ocho de junio próximo, a las diez, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes:

#### Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el importe de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de la tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad. Los autos están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Las cargas y gravámenes y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Víctor Covián.—El Secretario, Antonio F. Giro.

D. Víctor Covián Frera en funciones de Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 45 del corriente año, por robo, se cita y llama a la persona o personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de una máquina de escribir marca «Undervood», número 4.308.463, hecho ocurrido durante los pesados sucesos revolucionarios, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser instruida de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal

Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Víctor Covián.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

#### DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de don Santos Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, quien manifiesta ser dueño del piso segundo de la finca urbana que después se describirá, por haberlo adquirido de algunos de los herederos de don Francisco García Ruenes, con vecindad en esta dicha villa.

En esta villa de Llanes, calle de San Agustín, una finca urbana, sin número de población, que se compone de planta baja, principal, segundo y bohardilla, con un frente de doce metros de fondo, próximamente, y son sus linderos: al Norte, por donde tiene la entrada, con la citada calle de San Agustín, que conduce al barrio de San Roque y carretera del Estado; al Sur o espalda, herederos de don Antonio Saro; al Oeste, los de don José Ampudia, y al Este, doña Dolores Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se cita y llama por tercera y última vez a los causahabientes del don Francisco García Ruenes y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron a correr y contarse el veinticuatro de enero próximo pasado.

Y para que se haga público, expando el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

#### DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por don Sandalio Pire Villar, mayor de edad y vecino de Oviedo, en nombre y con poder de don Germán Riesgo Ordóñez, mayor de edad y vecino de Madrid, se acudió a este Juzgado con escrito fe-

cha quince de marzo último, denunciando, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección segunda del título 12 del libro 2.º del Código de Comercio, la desaparición de diez Obligaciones de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, números 465 72 y 477 78, importantes pesetas nominales cinco mil, de la pertenencia del don Germán Riesgo Ordóñez, y que se hallaban depositadas en la casa de Banca Maribona y Compañía, de Avilés, de donde desaparecieron, por haber sido robadas, hurtadas o extraviadas.

Tramitada que fué la expresada denuncia, en la forma establecida para los incidentes, con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy, estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto, con señalamiento del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del expresado término, pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas diez obligaciones.

Dado en Avilés a tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario interino, José del Valle.

#### DE MIERES

##### Cédula de citación

En los autos hoy en periodo de reconstrucción por haber sido destruidos por la revolución de juicio voluntario de testamentaría de la herencia de D. Martín Estrada López, seguidos ante este Juzgado por el procurador D. Isidro Cienfuegos en nombre de D.ª Isabel Estrada Álvarez contra varios y entre ellos los ausentes en ignorado paradero D.ª María de los Remedios Estrada Álvarez y D. Pedro y D. Antonio Allande Estrada, el Sr. Juez de primera Instancia del partido ha acordado por providencia de esta fecha señalar para que tenga efecto la comparecencia de las partes a efectos de la reconstrucción de los citados autos el día veintinueve de mayo próximo a las once horas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los citados demandados en ignorado paradero mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

#### REQUISITORIAS

Baio apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autori-

dades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TRESGUERRE FERNANDEZ, Victoriano, hijo de Primo y de Concepción, natural de Bueño, parroquia de Ferreros, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, concejo de idem, provincia de Oviedo, de 21 años de edad y cuyas señas particulares son: estatura 1,610 milímetros, de estado soltero, de oficio jornalero, de pelo castaño, cejas pobladas, ojos regulares, nariz grande, barba ancha, boca regular-domiciliado últimamente en Bueño (Oviedo) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Reclutas de Oviedo número 54; comparecerá en el término de 30 días en Ceuta, ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, D. Tomás Gonzalez Garrote.

GONZALEZ GONZALEZ, Maximino, natural de Peñaflor (Oviedo), de 26 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, de oficio Guardia de Asalto, domiciliado últimamente en Peñaflor, procesado por el delito de rebelión y desertión; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 10, de Gijón.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Compañía Naviera Fierro (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionista para el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, plaza del General San Miguel, 6, de esta plaza.

Para la asistencia a dicha Junta o para delegar ese derecho en otro accionista, deberá procederse según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de los mencionados Estatutos.

Oviedo, 9 de mayo de 1935.—El Director Gerente, Ildefonso G. Fierro.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.